

REGLAMENTO PARA LA NOMINACIÓN INSTITUCIONAL DE ESPACIOS, PREMIOS Y CONCURSOS EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Universidad de Almería podrá nominar los espacios, los premios y los concursos que considere oportunos, utilizando nombres de personas como reconocimiento a sus méritos personales, profesionales o de otro tipo. Para ello es necesario establecer un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la participación de la comunidad universitaria y la transparencia en la adjudicación de dichos nombres.

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene como objeto establecer las reglas y el procedimiento por el cual se nominarán con nombres de personas físicas los espacios, los premios y los concursos de la Universidad de Almería.

CAPÍTULO I

NOMINACIÓN DE ESPACIOS CON NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS

Artículo 2. Criterios para la elección de nombres de personas físicas.

Los nombres de las personas físicas seleccionadas para las nominaciones se registrarán por los siguientes criterios:

- a) Personajes históricos pertenecientes al ámbito docente, científico, artístico o social de todas las ramas del saber, cuya trayectoria y reconocimiento resulte de indiscutible relevancia para el bienestar o el avance social.
- b) Personajes históricos que hayan desarrollado conductas comprometidas con valores humanitarios, igualitarios, inclusivos, de sostenibilidad ambiental, de solidaridad, cooperación, voluntariado o emprendimiento.

- c) Personajes históricos que hayan destacado por su labor en favor de la proyección social de la Universidad de Almería a nivel local, autonómico, estatal o internacional.
- d) Personas contemporáneas que posean una importancia excepcional y una relevancia indiscutible para la comunidad universitaria por cualidades y méritos singulares de gran trascendencia.

Artículo 3. Órganos proponentes.

Podrán ser órganos proponentes para la nominación de espacios:

- a) Consejo de Dirección.
- b) Consejo de Gobierno, con el respaldo de, al menos, la mitad de las personas que lo integran.
- c) Junta de Facultad/Escuela, con el respaldo de, al menos, la mitad de las personas que integran dicho órgano.
- d) Consejo de Departamento, con el respaldo de, al menos, la mitad de las personas que integran dicho órgano.

Artículo 4. Espacios susceptibles de nominación.

- a) Los espacios que podrán ser objeto de nominación en la Universidad de Almería serán espacios comunes como: aulas o laboratorios especiales, seminarios, salas de grados o similares o nombres de las calles del campus. En ningún caso podrán ser objeto de nominación las aulas ordinarias.
- b) Si el espacio está asociado a un departamento, la solicitud deberá contar con el respaldo de, al menos, dos tercios de las personas que integran el Consejo de Departamento.
- c) Si el espacio está asociado a un centro, la solicitud deberá contar con el respaldo de, al menos, dos tercios de las personas que integran la Junta de Centro.

Artículo 5. Solicitudes.

Los órganos proponentes deberán presentar:

- a) Una solicitud dirigida al rector/a con la petición de nominación y el nombre de la persona elegida.
- b) Una memoria justificativa en la que se describan los méritos alegados y la trayectoria que posee el personaje histórico o la persona contemporánea cuyo nombre se utilizará para nominar.
- c) Acta, en los casos que corresponda, de los órganos colegiados descritos en los artículos 3 y 4, en la que se propone la persona para nominar.
- d) En la medida de lo posible, la petición deberá ir acompañada del consentimiento de la persona propuesta o en su caso, de sus herederos.

Dicha documentación deberá presentarse a través del Registro de la Universidad de Almería. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el curso académico.

Artículo 7. Aprobación de la nominación.

La propuesta de nominación de espacios deberá ser aprobada por, al menos, dos tercios de los integrantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

Artículo 8. Acto de concesión.

Se celebrará un acto público, presidido por el rector/a o persona en quien delegue, en el que se descubrirá una placa con la nominación y los datos biográficos y profesionales más relevantes de la persona que dará nombre al espacio seleccionado.

Artículo 9. Duración de la nominación.

La nominación tendrá una validez indefinida y podrá ser revocada por, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes:

- a) Pérdida de honorabilidad de la persona física elegida para nominar.

- b) Que la persona física elegida para nominar incurra en una situación de ilegalidad.
- c) Siempre que se produzca una causa sobrevenida, obra o remodelación, que obligue a su eliminación.

CAPÍTULO II

NOMINACIÓN DE PREMIOS Y CONCURSOS CON NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS

Artículo 11. Premios y concursos susceptibles de nominación.

Los premios y concursos que podrán ser objeto de nominación serán aquellos organizados por una estructura de la Universidad de Almería en los que pueda participar toda la comunidad universitaria, o cualquiera de sus colectivos (PDI, PAS y alumnado).

Artículo 12. Criterios para la elección de nombres de personas físicas.

Los nombres de las personas físicas seleccionadas para las nominaciones se registrarán por los siguientes criterios:

- a) Personajes históricos pertenecientes al ámbito docente, científico, artístico o social de todas las ramas del saber cuya trayectoria y reconocimiento resulte de indiscutible relevancia para el bienestar o el avance social.
- b) Personajes históricos que hayan desarrollado conductas comprometidas con valores humanitarios, igualitarios, inclusivos, de sostenibilidad ambiental, de solidaridad, cooperación, voluntariado o emprendimiento.
- c) Personajes históricos que hayan destacado por su labor en favor de la proyección social de la Universidad de Almería a nivel local, autonómico, estatal o internacional.
- d) Personas contemporáneas que posean una importancia excepcional y una relevancia indiscutible para la comunidad universitaria por cualidades y méritos singulares de gran trascendencia.

Artículo 13. Órganos proponentes.

Podrán ser órganos proponentes para la nominación de los premios y concursos referidos en el artículo 11:

- a) Consejo de Dirección.
- b) Consejo de Gobierno, con el respaldo de, al menos, la mitad de las personas que lo integran.
- c) Junta de Facultad/Escuela, con el respaldo de, al menos, la mitad de las personas que integran dicho órgano.
- d) Consejo de Departamento, con el respaldo de, al menos, la mitad de las personas que integran dicho órgano.
- e) La comisión del Consejo de Gobierno que propone el premio o concurso, contando con, al menos, el respaldo de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 14. Solicitudes.

Los órganos proponentes deberán presentar una petición razonada en la que se incluyan los méritos y trayectoria de la persona propuesta, y en la medida de lo posible, la petición deberá ir acompañada del consentimiento de la persona propuesta o en su caso, de sus herederos.

Artículo 15. Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el curso académico.

Artículo 16. Aprobación de la nominación.

La propuesta de nominación de premios y concursos deberá ser aprobada por, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno.

Artículo 17. Duración de la nominación.

La nominación tendrá una validez indefinida y podrá ser revocada por, al menos, dos tercios de los integrantes del Consejo de Gobierno, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de honorabilidad de la persona física elegida para nominar.
- b) Que la persona física elegida para nominar incurra en una situación de ilegalidad.

Disposición adicional.

Aquellos espacios, premios y concursos que tengan un nombre asignado antes de la aprobación de este Reglamento podrán seguir manteniéndolo tras su entrada en vigor.

Disposición final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.